

Cuarenta maravillas.



**SELLO CUARTO: CUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

la Ciudad de los citados ramos, entretanto no se les de otro destino expresamente por S. M. la Suprema Junta Central y que por lo mismo, mande entregar inmediatamente al mayordomo de Propios las cantidades de Phayan vendido, la Sta de agua de las Larradillas desde primero de Abril del año anterior de mil ochocientos y ocho, hasta fin de marzo del corriente, como tambien lo percivido de el propio de dos años de la fuente de el Barrio de S. Cristoval, desde primero de Enero del actual año hasta fin de Abril ultimo, en inteligencia de que no verificandolo asi usara esta Ciudad de sus dros en la forma que tenga por conveniente: que se paradamente se oficie adho D. Antonio Barrilla su vezuma, noticiandole como p. disposicion de este Ayuntamiento y en junta obrerbanica, de el capitulo veinte y quatro de la Real ordenanza de Viegas, aprobada por S. M. el Sr. D. Carlos quarto, en Real oñ comunicada por la primera secretaria de estado, en fecha de trece de Julio